

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que esta ORDEN agota la vía administrativa, por lo que, conforme establece el artículo 92.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. Núm. 2 de 30 de enero de 2017) y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrá interponer en dicha vía ningún recurso, salvo el extraordinario de revisión, en los supuestos previstos en el artículo 125.1 de la meritada Ley, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso, si así se estima conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 7 de febrero de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler